



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

R.S. rec161

**LXVIII LEGISLATURA.
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
 09 DE FEBERO DE 2022.**

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE CHIAPAS.
 PALACIO DE GOBIERNO.
 PRESENTE.**

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de febrero del año en curso, emitieron el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que realice las gestiones necesarias, se atienda y de solución de forma integral y permanente de las observaciones de obra antes referidas, al socavón que se localiza sobre la carretera a Sayula dentro de ese municipio, el cual es de enormes dimensiones y pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación.

Se comunica el Punto de Acuerdo para su conocimiento.



**ATENTAMENTE.
 POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.
 DIPUTADA PRESIDENTA**

H. Congreso del Estado
 de Chiapas



**C. LETICIA MÉNDEZ INTZIN.
 DIPUTADA SECRETARIA**

C.c.p. ARCHIVO





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que desde tiempos ancestrales los caminos han sido la vía para la expansión de las culturas, la comunicación y la movilidad, van a la par una de otra, de allí, la importancia de la infraestructura carretera, donde destacan los siguientes aspectos: favorece la entrega oportuna de bienes y servicios, reduce costos, impulsa el desarrollo económico y genera empleos.

Además, potencia el desarrollo socioeconómico y la integración regional, eleva la competitividad y la calidad de vida de las poblaciones. Es casi imposible, en pleno siglo XXI dejar a un lado la importancia de la infraestructura carretera, pues según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), En México más del 56% del total de carga de productos y mercancías, así como más del 95% de los pasajeros (entre turistas y viajeros) se trasladan utilizando este medio de comunicación.

La infraestructura carretera es fundamental, ya que facilita el tránsito de personas y mercancías, conecta poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a comunidades en zonas aisladas y marginadas. Asimismo, fomenta más y mejores oportunidades de educación, empleo, salud, cultura y recreación.

La construcción, la conservación y el mantenimiento de estas obras son indispensables para el desarrollo económico y el bienestar social del país, su relevancia queda manifiesta, ya que el uso y tránsito de las vías terrestres en el país, son representadas de la manera siguiente: el 56.6% de los transportes de carga de productos o mercancías usan esta vía, y el así como el porcentaje de usuarios para trasladarse como pasajeros es el de 95.7%, esto según datos proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De la importancia de lo anterior, se presenta la siguiente problemática: Que el Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, de la administración municipal del periodo 2015-2018, adjudica la obra pública de construcción de Dren Pluvial en Carretera Sayula del municipio de referencia, con una longitud aproximadamente de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

400 metros lineales y 9.3 metros de ancho, a favor de la Empresa Grupo Shitake, S.A. de C.V. a través del Contrato de Obra Pública Número MCC/DOPM/FISM-20/2017, regulado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y su Reglamento, según lo establece la cláusula Vigésima Quinta del Contrato antes referido.

En consecuencia, la obra antes citada, fue concluida con fecha 15 de Julio de 2017, y recibida por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas en aquel momento a su entera satisfacción, según se hace constar en el Acta de Entrega -Recepción del Contrato MCC/DOPM/FISM-20/2017, levantada en la misma fecha y firmada por ambas partes contratantes.

Según se desprende del Contrato de Obras, suscrito por el Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas y la Empresa Contratista antes mencionada, de conformidad con la Cláusula Vigésima *“que una vez concluidos los trabajos, la empresa contratada quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos, que sean detectados dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la entrega-recepción de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, la empresa contratista debió presentar una fianza por el 10% del importe contratado, que podrá ser cancelada una vez transcurrido el plazo señalado”*. Por lo que, evidentemente la autoridad municipal de aquel momento se ajusta a lo que establece el párrafo tercero del artículo 103, el párrafo primero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y el párrafo primero del artículo 33 del reglamento de la Citada Ley. Sin embargo, se presume que existe omisión por parte de la autoridad municipal de aquel entonces, por no obligar al contratista a que cumpliera con el mantenimiento y reparaciones del proyecto de carretera, aun cuando en los primeros doce meses de inicio de la referida obra, ya presentaba indicios de defectos en su construcción.

Asimismo, por denuncia ciudadana, se presume que el Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no cumplió cabalmente con lo que dispone el numeral 33 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ya que no existe ninguna evidencia documental que dicho Ayuntamiento exigiera a la empresa contratista ejecutara las reparaciones pertinentes, o en su caso, se hiciera efectiva la garantía de vicios ocultos a que estaba obligado a entregar esta última, de igual manera, no se localizó la póliza de Fianza de Vicios Ocultos, como tampoco el Finiquito de Obra respectiva, en tal virtud ha venido causando molestias y daños a los ciudadanos y visitantes que transitan en aquella región.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

En este contexto, el Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en aquel entonces, deja de observar lo establecido en los preceptos señalados en el párrafo anteriormente invocado, relativo al cumplimiento a cabalidad de las exigencias documentales de la obra pública por parte del contratista, así como en lo que refiere a dar avisos oportunos, responsable y honesto, y con respeto irrestricto de la ciudadanía en general de aquella región, para exigir con la empresa responsable de realizar el mantenimiento oportuno.

Las deficiencias en la construcción aunadas a la falta de mantenimiento oportuno, ha generado un socavón de grandes dimensiones que ha colapsado tanto la carpeta asfáltica como la tubería subterránea, haciendo imposible el tránsito por esa vía, además de representar un peligro para quienes viven cercanos a la zona.

Afortunadamente, hasta el momento no existen víctimas mortales por algún percance ocurrido en el lugar; sin embargo, es un riesgo constante para quienes pasan por el lugar diariamente, tanto vehículos como transeúntes.

Dicho riesgo se incrementa en la época de lluvias, debido a que la obra fue planteada para solventar el desfogue de aguas pluviales, y dicha obra al encontrarse colapsada, genera afectaciones mayores que repercuten directamente a los habitantes de la zona.

Por todo lo anterior expuesto, es sumamente necesario encontrar los mecanismos legales para la asignación de recursos a un proyecto integral, que permita solucionar la problemática generada por esta obra mal realizada y abonar a la tranquilidad y seguridad de quienes viven y transitan por la vía afectada y barrios aledaños del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Por las anteriores consideraciones la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que realice las gestiones necesarias, se atienda y de solución de forma integral y permanente de las observaciones de obra antes referidas, al socavón que se localiza sobre la carretera a Sayula dentro de ese municipio, el cual es de enormes



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

dimensiones y pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de febrero de 2022.

D. P.



C. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. LETICIA MENDEZ INTZIN.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que realice las gestiones necesarias, se atienda y de solución de forma integral y permanente de las observaciones de obra antes referidas, al socavón que se localiza sobre la carretera a Sayula dentro de ese municipio, el cual es de enormes dimensiones y pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación.